415-2020

Bogotá D.C., 15 de abril de 2020

Antropólogo
PATRICK MORALES THOMAS
Director General
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-
Calle 8 N° 8-52
Teléfono: 355 0800
Correo electrónico: patrick.morales@idpc.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta radicado N° MC09172E2020.
Asunto: Concepto técnico para intervención de los Columbarios, localizados en el denominado Globo B, zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá, bien de interés cultural del ámbito Nacional -BICN-.

Apreciado Patrick,

La Dirección de Patrimonio y Memoria recibió mediante el radicado con N° MC09172E2020, solicitud de autorización para la intervención a desarrollarse en los Columbarios, localizados en el denominado Globo B, del Cementerio Central, en zona de influencia del bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante el Decreto N° 2390 del 26 de septiembre de 1984.

Al respecto, se indican los siguientes antecedentes:

Mediante el Acta N°2 de 2018 del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural -CNPC-, sesión ordinaria, 30 de mayo y 7 de junio de 2018, se puso a consideración la ampliación de la zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá, sustentado la necesidad de que el Ministerio de Cultura obtuviera participación en las decisiones sobre usos propuestos, con respecto a la intención de la anterior administración Distrital para la intervención de los Columbarios, para lo cual se procuró crear una reflexión en cuanto a usos relacionados con la memoria.

Mediante el Acta N°6 de 2019 del CNPC, sesión extraordinaria, 10 de octubre de 2019, se decidió favorablemente sobre la propuesta de ampliar el área afectada del Cementerio Central, teniendo a los Columbarios como parte integral del conjunto funerario estructurado en la relación intrínseca de sus valores históricos y patrimoniales con la ciudad de Bogotá. Así mismo, se propuso desde el Consejo que se conviertan en espacios con carácter de monumentos para la reconciliación, la memoria y la contemplación en donde se reconozcan los valores arquitectónicos y artísticos que pertenecen a estos edificios.

En este sentido, según las obras descritas en la solicitud, las cuales se fundamentan en la atención inmediata y urgente de los Columbarios, con el propósito de evitar

Servicio al ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Sede correspondecia:
Edificio carrera 8 No. 8 - 26
Teléfono: (571) 3424100

que los daños y afectaciones que presentan los edificios funerarios sean mayores, indicado lo siguiente:

"La intención de realizar acciones de primeros auxilios (sobrecubierta) en los módulos de los columbarios del Globo B del Cementerio Central, recae específicamente en la necesidad de evitar el avance del deterioro que presentan dichos módulos en su estructura de cubierta principalmente, debido a los factores climáticos, patologías, humedades entre otros que agigantan dicho deterioro; logrando así que en la estructura no aumente el riego de colapso."

Por lo anterior, nos permitimos emitir concepto técnico sobre la intervención a realizarse en los inmuebles denominados Columbarios, que se localizan en la zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-, de conformidad a la documentación aportada y los siguientes criterios de evaluación:

Radicado inicial:	MC09172E2020
Nombre:	Columbarios, conjunto funerario
Departamento:	Bogotá, D.C
Ciudad:	Bogotá, D.C
Dirección:	Calle 26, carrera 19, Globo B costado occidental
Propietario:	Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-
Matrícula inmobiliaria:	50C-15719 – 50C-298822
Tipo de bien:	Inmueble localizado en zona de Influencia de BICN
Tipo de intervención:	Primeros auxilios

DOCUMENTOS ENTREGADOS

- Oficio de solicitud para autorización de intervención en tipo de obra correspondiente a Primeros Auxilios, suscrito por el Instituto Distrital de Patrimonio Distrital -IDPC-, fechado el 16/03/2020, en dos (2) folios.
- Documento de registro fotográfico sobre el estado actual de los Columbarios Globo B del Cementerio Central, en nueve (9) folios.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Con el objetivo de garantizar la conservación y protección de los inmuebles pertenecientes al conjunto funerario del Cementerio Central denominados Columbarios, se plantea la ejecución de actividades del tipo de obra Primeros Auxilios, sustentado en la necesidad de tomar acciones inmediatas con el propósito de evitar o mitigar el avance de los procesos de deterioro y afectación que presentan los edificios. En razón a ello, se plantean desarrollar las siguientes acciones:

- Instalación de sobrecubiertas en los cuatro módulos localizados en el Globo B del Cementerio Central, denominados Columbarios.

Servicio al ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808

Sede correspondecia:
Edificio carrera 8 No. 8 - 26
Teléfono: (571) 3424100

MARCO NORMATIVO

Teniendo en cuenta el marco normativo que rige las intervenciones en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes, se precisa:

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, define intervención como:

(…) ***2. Intervención.*** *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión…*

(…) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización…"

En concordancia a lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 2.3.1.3. y el Artículo 2.4.1.4.6. del mismo Decreto, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización, el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 *"Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Materia e Inmaterial",* establece lo siguiente:

(…) ***Artículo 17.*** *Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. *La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.*

1. *Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad*

competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla…

(…) Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Bienes inmuebles					
Tipo de bien / ***Tipo de obra***	***Intervenciones sin PEMP***				
	BICN Grupo arquitectónico	***Colindante con BICN Grupo arquitectónico***	***BIC Grupo urbano***	***Colindante con BICN Grupo urbano***	***Zona de influencia de BICN***
Primeros Auxilios	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*

Por lo anteriormente señalado, para el tipo de obra "PRIMEROS AUXILIOS", la autorización constará de un Concepto Técnico emitido por este Ministerio.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo de su competencia, una vez analizada la información suministrada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, para adelantar acciones de primeros auxilios sobre las cubiertas de los Columbarios, considera que la propuesta de intervención se enmarca en el Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles, acápite 1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico, que indica:

1.1 Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humada. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

Por tal razón, se determina que la propuesta de intervención que contempla la instalación de sobrecubiertas en los módulos del Globo B en zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá, denominados los Columbarios procura mitigar y evitar que los procesos de deterioro, daño y afectación sigan avanzando, y que con dichas acciones de atención inmediata y mantenimiento se garantiza la perdurabilidad del complejo funerario, por lo que se considera técnicamente viable y se emite autorización para su intervención.

Es importante indicar, que en el evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención, ésta deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y

Servicio al ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808

Sede correspondecia:
Edificio carrera 8 No. 8 - 26
Teléfono: (571) 3424100

trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

Es de señalar que el propietario deberá cumplir con las demás disposiciones y trámites que regulan la materia; por lo tanto, este concepto no lo faculta para realizar las obras, las cuales sólo podrá adelantar una vez la autoridad municipal competente o quien corresponda expida la correspondiente licencia urbanística.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, "*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial",* el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOVAR WILSON-WHITE
Director de Patrimonio y Memoria

Radicado: MC09172E2020
Proyectó: Camilo A. Torres, Arquitecto Grupo PCA
Revisó: Carlos F. Amézquita, Coordinador Grupo PCA